

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SEREMI SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.342

DALCAHUE, 04 de junio de 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 653 del 28 de mayo de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Promoción de Salud suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, representado por su Seremi doña Eugenia Schnake Valladares y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y mediante el cual se transfiere a esta última el monto de \$9.397.225.- (nueve millones trescientos noventa y siete mil doscientos veinticinco pesos).

El gasto será imputado a la cuenta 24.01.003 Salud a Personas Jurídicas Privadas Art. 13 DFL 1-3063/80.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Administrador Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Dirección Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCION N° 653 / 11 / 11

PUERTO MONTT, 28 MAY 2015

D.E. 1342
A. 6.15

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio de fecha 11 de mayo de 2015, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, mediante el cual, éste último organismo, implementará acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud, por un monto total a transferir ascendente a la suma de \$9.397.225.- **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE.** Que, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.763/79 y su modificación por la Ley N° 19.937 de 2004, y cuyo texto refundido y actualizado fue fijado por el DFL N° 1 del año 2005 del Ministerio de Salud, Ley 19.880/2003 y Decreto Supremo N° 49 de 2014 del Ministerio de Salud y en uso de mis facultades legales delegadas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de fecha 11 de mayo de 2015, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, para los fines señalados en los Vistos y por un monto de \$9.397.225.-
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga el convenio antes individualizado, al ítem 03.298 subtítulo 24 del Programa Atención Primaria de Salud del Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud del año 2015.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS.

DRA. ESV/ JET/CAVC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría de Salud Pública (1)
 - 2.- División Promoción y Políticas Públicas del Ministerio de Salud
 - 3.- Departamento de Desarrollo Institucional. Unidad de Finanzas
 - 4.- I. Municipalidad de Dalcahue
 - 5.- Departamento de Asesoría Jurídica Regional
 - 6.- Departamento Salud de las Poblaciones - Unidad de Promoción
 - 7.- Oficina de Partes.
 - 8.- Archivo
- Res N°154/20.05.2015

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 11 de mayo de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, representada por su SEREMI doña EUGENIA SCHNAKE VALIADARES cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Intendencia, de la ciudad de , en adelante "La Seremi", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° , representada por su Alcalde don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- A. Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- B. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- C. Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- D. Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$9.397.225, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al Plan que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse para tal efecto a través de una Resolución Exenta, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 049 de fecha 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, emana de la resolución del Tribunal Electoral Regional de diciembre de 2012 que lo proclama Alcalde.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


DRA. EUGENIA SCHNAKE
VALLADARES
SEREMI DE SALUD REGION DE LOS LAGOS


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



